



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa
Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., PCPLD y L.D. Angélica María
Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José
Rosado Robledo
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

MEMORANDO EXPLICATIVO Y PROYECTO DE REVISIONES DE LA RECOMENDACIÓN 16 (TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS)

C.P. Y PCLD GENARO ELISEO GÓMEZ MUÑOZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
ANTICORRUPCIÓN DEL IMCP

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó el 26 febrero, 2024 un *Memorando Explicativo* que tiene como **objetivo** facilitar la consulta sobre las revisiones propuestas a la *Recomendación 16* del GAFI, su Nota Interpretativa (R.16/INR.16) y el *Glosario de Términos Específicos* relacionado con el texto de las revisiones.

Recomendación 16:

R.16. Transferencias electrónicas.* Los países deben asegurar que las instituciones financieras incluyan la información sobre el originador que se requiere, y que esta sea exacta, así como la información requerida sobre el beneficiario, en las transferencias electrónicas y mensajes relacionados, y que la información permanezca con la transferencia electrónica o mensaje relacionado a lo largo de toda la cadena de pago. Los países deben asegurar que las instituciones financieras monitoreen las transferencias electrónicas con el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, y tomar las medidas apropiadas. Los países deben asegurar que, en el contexto del procesamiento de las transferencias electrónicas, las instituciones financieras tomen medidas para congelar y deben prohibir la realización de transacciones con personas y entidades designadas, según las obligaciones plasmadas en las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como la resolución 1267 (1999) y sus Resoluciones sucesoras, y la resolución 1373(2001), relativa a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo.

Se explica la intención política detrás de cada uno de los cambios propuestos, las consideraciones que han dado forma al enfoque propuesto y plantea preguntas específicas a las que el GAFI invita a responder.



GAFI invita a realizar **aportaciones** sobre las preguntas específicas establecidas en este documento, así como sobre otras cuestiones por las enmiendas propuestas a R.16/INR.16 y el *Glosario de términos específicos*.

GAFI reconoce que, debido a la naturaleza técnica de este tema, una consulta completa requerirá un diálogo continuo con los organismos y expertos –en particular– de la industria de pagos relevantes tanto del sector público como del privado.

Esta consulta es el primer paso en un proceso de consulta más amplio, que también incluirá más debates y participación, según sea necesario, retroalimentado por las respuestas a esta consulta,

Una vez finalizadas las revisiones, se **desarrollará un documento de orientación sobre la transparencia de los pagos** para facilitar la implementación consistente de los **Estándares del GAFI** entre jurisdicciones. Sería útil si las respuestas también resaltarán cualquier problema que requeriría mayor aclaración a través de un documento de orientación posterior, o que plantea desafíos particulares para la implementación.

EL OBJETIVO DE LAS REVISIONES PROPUESTAS A LA R.16/INR

El GAFI ha trabajado en la actualización de R.16/INR.16 para adaptarlos a los cambios en los modelos de negocio de pagos y estándares de mensajería.



Es necesario actualizar la R.16/INR.16 para garantizar que los Estándares del GAFI sigan siendo tecnológicamente neutrales y sigan el principio de "misma actividad, mismo riesgo, mismas reglas".

El proyecto también forma parte del **Plan de Acción Prioritaria del G20** para avanzar en el trabajo para hacer que los pagos transfronterizos sean más rápidos, más baratos, más transparentes e inclusivos, manteniendo al mismo tiempo su seguridad.

Las revisiones incluyen aclarar las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la cadena de pagos y mejorar el contenido y la calidad de la información básica sobre el originador y el beneficiario que contienen los mensajes de pago.

Esto debería ayudar a lograr una mayor transparencia y procesos de cumplimiento más eficientes y eficaces por parte de las instituciones financieras.

REVISIONES PROPUESTAS A R.16/INR.16

Las revisiones propuestas a R.16/INR.16 y el Glosario de términos específicos relacionado se adjuntan a este Memorando Explicativo, y la intención política de las propuestas clave de revisiones se explica en detalle a continuación.

Las revisiones propuestas se adjuntan al Memorando Explicativo que explica en detalle la intención política de las propuestas clave de revisión. La exposición de motivos presenta **18 preguntas** para consulta:



- P.1.** ¿Apoya la propuesta anterior de GAFI?
- P.2.** ¿Hay algún aspecto importante que GAFI deba considerar al finalizar las revisiones de la R.16 y trabajar en la Guía del GAFI sobre transparencia de pagos para facilitar la implementación consistente de los Estándares del GAFI entre jurisdicciones, en base consideraciones como la viabilidad de era mejor y por qué?
- P.3.** ¿Qué campos de datos en el mensaje de pago podrían usarse para permitir que las instituciones financieras transmitan la información sobre "el nombre y la ubicación de las instituciones financieras emisoras y adquirentes" en una cadena de pago?
- P.4.** ¿Apoya la propuesta del GAFI de aplicar la exención de tarjetas modificada por igual a las tarjetas de crédito, débito y prepago?
- P.5.** Considerando que la exención actual se extiende a las tarjetas de crédito, débito y prepago, ¿existe algún otro medio de pago similar que deba incluirse en la exención de tarjetas para la compra de bienes y servicios?
- P.6.** ¿Debería aplicarse la R.16 a los retiros de efectivo y a la compra de efectivo o equivalente de efectivo?
- P.7.** ¿Qué debería incluirse en el alcance del "equivalente de efectivo"? ¿Qué aspectos del alcance del «equivalente de efectivo» deberían aclararse más? ¿Debería definirse dicho alcance en las normas o aclararse en la futura Guía del GAFI?
- P.8.** ¿Las partes interesadas apoyarían el enfoque del GAFI y considerarían que las enmiendas propuestas mejorarán la identificación



confiable del originador y el beneficiario y aumentarán la eficiencia?
¿Cuál de las dos opciones expuestas anteriormente para las revisiones propuestas en el párrafo 7 preferirían las partes interesadas y por qué?
¿En qué medida es útil el número de identificación del cliente, tal como se establece en el párrafo 7 d), para identificar al cliente? ¿Existen otros problemas o preocupaciones a este respecto? ¿Existe algún aspecto importante en el que el GAFI deba brindar un asesoramiento más granular en la futura Guía del GAFI para facilitar la implementación efectiva y armonizada de la propuesta del GAFI?

P.9. ¿Tienen las partes interesadas alguna opinión sobre el enfoque sugerido para garantizar una mayor transparencia sobre la ubicación de las cuentas del originador y del beneficiario? ¿Hay algún problema o preocupación?

P.10. ¿Apoyan las partes interesadas la propuesta del GAFI? Si no, ¿por qué? ¿Ayudarán las obligaciones propuestas a las instituciones financieras a abordar mejor sus riesgos de delitos financieros? ¿El término “se alinea con”, junto con las disposiciones basadas en el riesgo del párrafo 21, crea un estándar claro y suficientemente flexible? ¿Cuáles son las posibles consecuencias no deseadas de esta propuesta, si las hubiera? En términos de cómo las instituciones financieras pueden cumplir estos requisitos de manera más efectiva y eficiente, ¿qué tipo de orientación e información deberían incluir las futuras Orientaciones del GAFI? Si las instituciones financieras ya han implementado estos controles, ¿cuáles son las mejores prácticas actuales para implementar



los requisitos propuestos que podrían introducirse en la futura Guía del GAFI?

P.11. ¿Está de acuerdo con el problema que el GAFI ha identificado con respecto al inicio de una cadena de pagos y apoya el enfoque del GAFI para abordar el problema? La revisión propuesta (párrafo 23 de INR.16) tiene dos opciones sobre si la cadena de pago debe comenzar con la instrucción del cliente (Opción 1) o con la financiación (Opción 2). ¿Cuál de las dos opciones preferirían las partes interesadas para el inicio de la cadena de pagos y por qué, considerando también la respuesta a la pregunta 12 de consulta que se detalla a continuación? ¿Cuáles son los aspectos en los que podría ser útil una orientación más granular en la futura Guía del GAFI?

P.12. ¿Apoya la idea de agregar la nota a pie de página 2 del párrafo 7(b) si el GAFI adopta la opción 1 anterior en la P.11? ¿Puede la institución financiera solicitante obtener esta información, completar el mensaje de pago y ejecutar el pago? ¿Cómo se puede incluir esta información adicional en los mensajes de pago, por ejemplo, el mensaje ISO20022? Si actualmente no se dispone de un campo de datos o un sistema de mensajería adecuados, ¿cómo podría desarrollarse y en qué plazo? ¿Es esta nota lo suficientemente clara, especialmente en términos de cuándo y en qué casos se aplica este requisito? ¿Hay algún aspecto importante en el que el GAFI deba proporcionar expectativas más granulares en el futuro documento de orientación del GAFI?

P.13. Con la claridad sobre la cadena de pagos (párrafo 23) y el párrafo 24, ¿observan las partes interesadas algún riesgo restante asociado con



la liquidación neta que deba abordarse en las enmiendas R.16/INR.16?
¿Hay algún aspecto en el que el GAFI debería ofrecer expectativas más granulares en la futura Guía del GAFI?

P.14. ¿Tienen las partes interesadas alguna opinión sobre las revisiones propuestas a R.16/INR.16 desde una perspectiva de inclusión financiera, incluido el posible impacto en las políticas y procedimientos de apertura de cuentas de las instituciones financieras, y consideraciones humanitarias? ¿Qué propuestas específicas, si las hay, plantean preocupaciones particulares? ¿Existen enfoques alternativos o medidas de mitigación en caso de tales preocupaciones?

P.15. El GAFI considerará por separado cuándo y cómo se aplica la revisión de la R.16 al sector de activos virtuales (VA). Si tiene conocimiento de alguna dificultad técnica o desafío de viabilidad al aplicar esta revisión propuesta al sector VA, especifique. El GAFI agradecerá propuestas sobre cómo abordar esas dificultades y desafíos, si las hubiera.

P.16. ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos a las definiciones del Glosario?

P.17. ¿Tienen las partes interesadas alguna opinión sobre los cronogramas para la implementación de las revisiones propuestas a R.16/INR.16? ¿Cuál debería ser el plazo para la implementación de los nuevos requisitos propuestos y por qué?



P.18. ¿Hay alguna cuestión que deba abordarse en las enmiendas propuestas, o cuestiones más amplias relacionadas con la transparencia de los pagos, que requerirán aclaración mediante la Guía del GAFI?

El **GAFI** espera las respuestas antes del 3 de mayo de 2024. Proporcionando sus comentarios, y propuesta a las dieciocho preguntas de consulta establecidas en el Memorando Explicativo en la dirección electrónica.

FATF.Publicconsultation@fatf-gafi.org con el asunto "Comentarios de [autor] sobre las revisiones propuestas a R. 16/INR.16".

GAFI no ha aprobado el borrador de revisiones de R.16/INR.16 y considerará los comentarios recibidos en consulta pública para finalizar las revisiones.

LINK

<https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/R16-public-consultation-Feb24.html>

